



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACION

Extracto del Acuerdo nº 144/19, de 20 de diciembre de 2019, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid por el que se convoca subvención para el desarrollo de actividades de Semana Santa en Valladolid y provincia, año 2020

BDNS:492091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de Semana Santa de Valladolid capital y provincia.

En todo caso, para ser beneficiario es preciso que la celebración de la Semana Santa, o alguno de sus actos, tenga la correspondiente Declaración Oficial de Fiesta de Interés Turístico (ya sea regional, nacional o internacional).

Segundo. Objeto.

Financiar a Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de Semana Santa de Valladolid capital y provincia, los gastos relativos a actividades de Semana Santa.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 67.500,00 euros.

Cuantía máxima por beneficiario: 15.000,00; 13.000,00 ó 9.500,00 euros, según el tipo de declaración de interés turístico (internacional, nacional o regional).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

30 días hábiles contados desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.





Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: los previstos en la base quita de la convocatoria.

-Compatibilidad: sí.

-Solicitudes: por los cauces habituales y en sede electrónica.

-Documentación: la prevista en la base décima de la convocatoria.

-Criterios de valoración: no se aplica un orden de prelación dado que el crédito consignado es suficiente para cubrir en su integridad todas las posibles peticiones que se realicen por las Juntas Locales o Cofradías (según datos de que se disponen en la actualidad). En todo caso, si no lo fuera, el importe global se prorratearía entre todos los peticionarios.

-Forma de pago: tras la presentación de la documentación justificativa.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: 28 de septiembre de 2020

En Valladolid a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.-El Presidente.-.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

